

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00316-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Niéguese la orden de pago solicitada por YENY ALEXANDRA CAPADOR SUAREZ en contra de PEDRO HUGO LOPEZ PARRA y ASOCIACION DE VIVIENDA EL PORVENIR DEL ZIPA, por cuanto el documento aportado como base de la acción, no reúne los presupuestos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 1°, y el artículo 14 de la Ley 640 de 2001. Téngase en cuenta que con la demanda se aportó una copia simple y no autentica del acta de conciliación suscrita entre las partes, la cual no es *“primera copia que presta mérito ejecutivo”*. En consecuencia, se ordena devolver a la parte actora los anexos de la demanda, dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dea144ca4d3ca1a3ef88d37de2118fc79ffa1ef9cc00391f3e1708eea  
ee45422**

Documento generado en 03/11/2020 08:06:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**